

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AEROCIVIL PROVIDENCIA**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre el dos (02) y el cuatro (04) de agosto de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De: Sofia Valverde** [sofiavt2071@gmail.com](mailto:sofiavt2071@gmail.com)  
**Enviado:** martes, 2 de agosto de 2022 3:25 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Observación CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022

Observación
<p>“...Cordial saludo,</p> <p>Solicito amablemente a la entidad, con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes que para el requisito de experiencia que a continuación transcribo del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:</p> <p>“(…) c) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control. (...)”</p> <p>Se acepte que una de las certificaciones de contratos aportados acredite experiencia en obras de construcción o adecuación o mantenimiento de infraestructura aeroportuaria, lo cual demuestra la idoneidad del oferente para ejercer la interventoría del presente proceso.</p> <p>Esperando que esta observación sea aceptada.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Arquiciviles Constructora SAS...”</p>

**Respuesta a observación:**

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que esta no cubre la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta que las actividades y las condiciones contenidas en los contratos de mantenimiento de infraestructura aeroportuaria, difieren en gran medida de las actividades necesarias para la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

**2. De: Consultecnicos Comercial [comercial@consultecnicos.com](mailto:comercial@consultecnicos.com)**

**Enviado:** jueves, 4 de agosto de 2022 10:33 a. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co) ;  
[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com) [pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)

**Asunto:** ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022

**Observación:**

“...Buen día Señores Findeter;

*Teniendo en cuenta el proceso en mención y acogiéndonos a las condiciones citadas los términos de referencia (tdr\_interventoria\_torres\_control\_prov\_vf01agos.pdf) en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE; Cuya experiencia se debe acreditar en “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL.”, dentro del Numeral C) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control, solicitado por la entidad; se entiende como Infraestructura aeroportuaria que está formada por las pistas, las pistas de carreteo, la zona de aparcamiento de los aviones, los puentes de embarque, las terminales de pasajeros y de carga y los intercambios de transporte en tierra; por lo antes mencionado un contrato cuya interventoría allá sido Lado aire estaría cumpliendo con el Literal C ya mencionado, es correcta mi apreciación?*

*Sin Otro Particular;  
Quedamos atentos*

*Cordial Saludo;*

*PAULA ANDREA GIL...”*

**Respuesta a observación:**

Se aclara al proponente que la experiencia presentada para acreditar el literal c del numeral 2.1.3.1 deberá limitarse a interventoría a la construcción o ampliación de **edificaciones aeroportuarias** o torres de control, de acuerdo a la definición contenida en los Términos de Referencia. Dicha aclaración se realizó mediante la Adenda No. 1.

Por otro lado, no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no ser esta la etapa procedimental para el efecto, sin embargo, se aclara que, para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en cuanto a los requerimientos habilitantes y puntuales.

Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico.

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

*“(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica. (...)”*

Para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “Reglas para la Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

**3. De: licitaciones bys [licitacionesbys01@gmail.com](mailto:licitacionesbys01@gmail.com)**

**Enviado:** jueves, 4 de agosto de 2022 4:47 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)

**Asunto:** OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022

**Observación:**

“...Buenas tardes,

*Envío observaciones para el proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA "REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*

*Saludos cordiales,*

*Darlinson Lambis..."*

**Documento adjunto**



**Respuesta a observación:** Se aclara al interesado, que para la definición de los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia, el numeral 3.1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS*. del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen más favorables, adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y responsabilidad entre otros. En ese sentido, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los criterios establecidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por otra parte, se aclara que en el numeral 13 de las obligaciones administrativas previas al inicio del contrato contenidas en el numeral 11.3.1.1 de los Estudios Previos se establece como obligación del contratista:

*".. 13. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato, si aplica..."*

Por lo cual la obtención de los permisos ante la OCCRE o ante cualquier otra entidad competente, es una obligación que el contratista deberá cumplir para todo el personal que vincule a la ejecución del proyecto, de conformidad con la obligación anteriormente transcrita.

4. De: Alfredo Juntas [archivoalfresi@gmail.com](mailto:archivoalfresi@gmail.com)  
 Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 11:52 a. m.  
 Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
 Asunto: Re: CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-153-2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO  
 MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

**Observación:**

“...Señores FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Me permito enviar observaciones para el proceso de CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-153-2022,

Quedo atento a sus comentarios...”

**Documento adjunto**

1. Se solicita a la entidad aclarar los plazos para cada una de las etapas ya que en los términos de referencia en la página 13 muestran el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	TRES (3) meses *	DOCE (12) MESES
ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual	ONCE (11) meses **	

Lo cual dicen que el plazo total es 12 meses, pero la suma de la etapa I y etapa II es de 14 meses. Por favor aclarar.

2. Se solicita a la entidad aclarar en el caso de que los permisos y licencias de construcción se den en el tercer mes o después de este mes, ¿la entidad ampliará el plazo para la construcción?  
 3. Se solicita a la entidad informar si ya se tiene adelantado los estudios y diseños de obra y en qué porcentaje de avance están.

**Respuesta a observación:**

1. Se aclara al interesado que el plazo total del contrato es de doce (12) meses, en atención a lo establecido en el numeral 1.10 PLAZO DEL CONTRATO de los términos de referencia, en donde se establece que:

*“(...) La Etapa I iniciará con la suscripción del Acta de inicio y deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los siguientes Hitos.*

1. Al finalizar el mes 1 el contratista deberá entregar y la Interventoría aprobar como mínimo el diseño definitivo de la cimentación y el diseño estructural.
2. Al finalizar el mes 2 el contratista deberá entregar y la interventoría aprobar los diseños de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, voz y datos y mecánicos, así como el diseño arquitectónico general.

La Etapa II se podrá ejecutar paralelamente a la Etapa I, e iniciará una vez se aprueben por parte de interventoría los diseños correspondientes a Cimentación y el Diseño Estructural....” (subraya fuera de texto)

Como se evidencia la etapa II deberá ejecutarse paralelamente a la etapa I a partir del segundo mes de ejecución, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, y tras el cumplimiento del Hito No. 1. Esto quiere decir que los dos últimos meses de la Etapa I se ejecutaran paralelamente con los dos primeros meses de la Etapa II, dando así un plazo total de doce (12) meses.

2. La etapa I del contrato contempla la INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, tal y como lo establece el numeral 2.3.1 de los Estudios Previos. En este sentido el interventor deberá velar porque la obtención de permisos y licencias necesarios se realice dentro del plazo de ejecución de esta etapa, tal y como lo establece la nota del numeral 1.10 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

*(...) \*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra...”*

Y en el numeral 9 LICENCIAS, PERMISOS APLICABLES de los estudios previos.

3. El numeral 2.3.1. ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS de los estudios previos establece el alcance de la etapa I del contrato de la siguiente forma:

*(...) Consiste en la interventoría a la revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y de las obras anexas, tomando como insumo los productos entregados por la AEROCIVIL para el proyecto. Se incluye dentro de esta etapa la interventoría al trámite para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, incluidos los de legalización urbanística, siempre y cuando se requieran...”.*  
*(Subraya fuera de Texto)*

Esos productos entregados por la Aerocivil corresponden a los estudios y diseños obtenidos mediante el contrato 19001313 H4 de 2019 suscrito por esa entidad y cuyo objeto consistió en realizar la construcción de la nueva torre de control, incluyendo la elaboración de los diseños correspondientes. Es sobre estos estudios y diseños que deberá llevarse a cabo la revisión, ajuste y complementación.

Por último, la nota del numeral 2.3.1. ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, establece que:

*(...)*

**NOTA:** *Durante el término de Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, establecido en el cronograma, los interesados podrán revisar toda la información técnica del proyecto, (planos, diseños, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc.) en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la calle 104 No. 18ª – 52 Piso 6 -Gerencia de Infraestructura, para lo cual deberán remitir correo electrónico a [alozada@findeter.gov.co](mailto:alozada@findeter.gov.co) con un día de antelación (antes de las 5:00 pm) manifestando su intención de ingresar, para*

*coordinar los permisos y controles de Bioseguridad. Relacionado la siguiente información: - Nombre y Cedula de ciudadanía...”*

Por tal motivo, la información técnica estará disponible para consulta de acuerdo a los términos enunciados, para que el proponente verifique el estado de los estudios y diseños entregados por la AEROCIVIL.

5. **De: Alejandro Bernal** [alebernal1101@gmail.com](mailto:alebernal1101@gmail.com)  
**Enviado:** viernes, 5 de agosto de 2022 3:18 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
**Asunto:** solicitud aclaracion PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022

<b>Observación:</b>
<p>“...Buenas tardes</p> <p><i>por medio del presente me permito solicitar aclaración de la experiencia solicitada en el proceso de la referencia:</i></p> <p><i>Cuando se refieren a “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones: a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV. c) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control”</i></p> <p><i>cuando se hace referencia a Infraestructura aeroportuaria sería válida la experiencia en construcción y/o ampliación de plataformas? ¿o cualquier trabajo que se haya realizado en un aeropuerto?</i></p> <p><i>Agradezco la atención prestada</i></p> <p><i>Arquitecto</i></p> <p><i>Alejandro Bernal...”</i></p>
<p><b>Respuesta a observación:</b></p> <p>Se aclara al proponente que la experiencia presentada para acreditar el literal c del numeral 2.1.3.1 deberá limitarse a interventoría a la construcción o ampliación de <b>edificaciones aeroportuarias</b> o torres de control, de acuerdo a la definición contenida en los Términos de Referencia. Dicha aclaración se realizó mediante la Adenda No. 1.</p> <p>Por otro lado, no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no ser esta la etapa procedimental para el efecto, sin embargo, se aclara que, para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en cuanto a los requerimientos habilitantes y puntuales.</p> <p>Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico.</p>

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

*“(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia especifican. (...)”*

Para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**